



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Corrientes

**EXPTE 17392 INGRESO 10/11/22 HORA 11.52**

## **PROYECTO DE LEY**

**INICIATIVA:** Diputados Ariel Carlos Báez, Eduardo Hardoy y Ana María Pereyra Cebreiro.

**BLOQUES:** CICO – PARTIDO LIBERAL

**TEMA:** Creación del Programa de Asistencia a niños, niñas y adolescentes en el marco del proceso judicial.

## **FUNDAMENTOS**

### **Honorable Cámara:**

Todo proceso judicial puede resultar una situación estresante para un niño, el ambiente de un juzgado supone una situación hostil para ellos y, más aún cuando se trata de procesos donde se encuentran directamente involucrados. En este aspecto, la justicia se encuentra frente a un doble desafío, pues no solo debe impartir justicia con celeridad a fin de que los niños soporten el menor tiempo posible la judicialización de situaciones de vida que les toquen transitar, sino también el de humanizar todo el proceso, a fin de prevenir una re victimización a través de una circunstancia judicial que pueda suponerles un nuevo trauma.

En este sentido, desde hace años se vienen desarrollando en varios países del mundo programas que tienen como protagonistas a perros entrenados que desempeñan un papel fundamental de asistencia para estos niños, niñas y adolescentes, programas estos con los que se ha demostrado que la presencia de estos animales en los tribunales tiene un efecto tranquilizador sobre ellos; brindándoles un revelador apoyo emocional a la hora de testificar.

Cuando se trata de situaciones de delitos que se cometen en la esfera de la intimidad del menor, crearle al niño, niña o adolescente un ambiente relajado y confiable es altamente positivo para que pueda efectuar su declaración, asimismo, en



**Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Corrientes**

estas condiciones, su testimonio siempre será más veraz que si lo hace en un ambiente tenso.

Con la implementación de este programa de asistencia canina se busca crear un ambiente más confiable y para esto, el perro asume un rol fundamental pues son animales con grandes habilidades y un vínculo de colaboración estrecho para con el hombre, tienen una actitud cariñosa y una personalidad que lleva ínsito el deseo de complacer, lo que los hace perfectos para asistir al ser humano en casi cualquier situación. En este orden de ideas, varios estudios científicos han probado que el contacto físico con un perro disminuye nuestra presión arterial y frecuencia cardíaca. En conclusión, el perro ha convivido con el hombre a lo largo de la historia, colaborando con él, asistiéndolo en diversas situaciones, interviniendo como apoyo para personas con capacidades diferentes, o colaborando en la búsqueda y rescate con la policía y los cuerpos de bomberos, etc.

La idea es que entre el perro y el niño se genere una situación que permita a este último adquirir confianza tanto en sí mismo como en el entorno, y un estado de ánimo de tranquilidad frente a la situación que eventualmente deberá afrontar ante los estrados judiciales, así el niño jugará con el perro varias veces antes de las audiencias y lo acompañará a éstas para que puedan responder con mayor serenidad y confianza las preguntas destinadas a esclarecer los hechos ocurridos.

El uso de perros de asistencia judicial fue desarrollado en Estados Unidos por Ellen O'Neill-Stephens en el año 2003, pionero en el mundo, donde se implementó con éxito, concluyendo que un perro tranquilo y relajado ofrece un mensaje tácito de seguridad y confianza.

Los perros que se incorporen a este programa deben ser canes cuidadosamente seleccionados y profesionalmente entrenados por especialistas idóneos en la materia, para acompañar a niños, niñas y/o adolescentes que han transitado por experiencias de abuso o maltrato en todas sus formas; o hayan sido testigos directos de delitos violentos.

El entrenamiento de estos perros, como herramienta judicial, consistirá específicamente en permanecer junto a la persona en forma tranquila, relajada y



**Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Corrientes**

desconectada del ambiente al momento de la declaración, dotándoles de una serie de habilidades que se utilizarán previamente para establecer una relación sana y beneficiosa, con el fin de que la persona se sienta acompañada y en control de la situación. Será un elemento de apoyo para que el niño, niña o adolescente se encuentre emocionalmente mejor. El rol del perro no será activo, pero sí desarrollará una muy importante relevancia, es decir que no intervienen, solo están presentes pero permite que el niño se relacione directamente, tocando o acariciándolo, según su estado o necesidad.

Cabe destacar que este programa no es viable para todos los niños, niñas o adolescentes; ya que no todos se encuentran con el mismo nivel de daño psicológico, o simplemente a algunos pueden no gustarles los perros o sentirse incómodos con su presencia.

Este tipo de programas de perros de asistencia judicial ya se ha implementado en otros países como ser Estados Unidos, España, Chile, etc. En Argentina, hay provincias que vienen replicando esta nueva herramienta.

Por todos los fundamentos expuestos requerimos una sanción favorable del presente proyecto de ley, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**LEY N° \_\_\_\_.**

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ARTÍCULO 1°.** CRÉASE el Programa de Asistencia a Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Proceso Judicial, sea que se hallen en él como víctimas o como testigos, en el ámbito de la Provincia de Corrientes, cuya implementación estará a cargo del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 2°.** LOS principales objetivos del Programa de Asistencia a niños, niñas y adolescentes en el marco del Proceso Judicial, son:



**Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Corrientes**

- a) Producir en la víctima y/o los testigos que declaren, un estado emocional equilibrado que permita obtener un testimonio más tranquilo, completo y detallado; facilitando la identificación y expresión de emociones, disminuyendo el nivel de ansiedad y mejorando el control de impulsos.
- b) Contrarrestar las emociones negativas que produce la declaración judicial, a fin de brindar mayor seguridad a través de la presencia de un estímulo potente y atractivo, disminuyendo sustancialmente la posibilidad de una victimización secundaria.
- c) Sumar al proceso de declaración, una etapa previa con actividades lúdicas relacionadas y acordes a la edad de los declarantes, permitiendo que la experiencia sume mayores emociones positivas, en beneficio tanto de la víctima y/o testigo como del proceso completo de testificación.

**ARTÍCULO 3º.** EL programa creado por la presente ley contará con un (1) instructor y dos (2) perros de asistencia, como mínimo, y su implementación podrá ser solicitada de oficio por la autoridad judicial competente, o a pedido de parte del niño, niña o adolescente -por derecho propio o a través de sus representantes legales

**ARTÍCULO 4º.** PARA la implementación y desarrollo del Programa, la autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con instituciones, organismos nacionales e internacionales o cualquier otro que sea pertinente a fin de llevar a cabo su cometido.

**ARTÍCULO 5º.** EL Superior Tribunal de Justicia dictará las disposiciones reglamentarias correspondientes para la puesta en funcionamiento del Programa de Asistencia a niños, niñas y adolescentes en el marco del Proceso Judicial sea como víctimas o como testigos.

**ARTÍCULO 6º.** LAS erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas presupuestarias pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia



**Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Corrientes**

de Corrientes, quedando sujeta su implementación a las disponibilidades financieras de la Provincia.

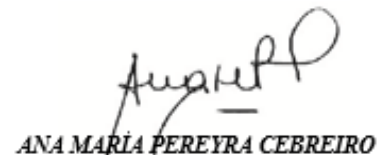
**ARTÍCULO 7º.** LA presente Ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días de sancionada la misma.

**ARTÍCULO 8º.** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós.

  
**ARIEL CARLOS BÁEZ**  
**DIPUTADO PROVINCIAL**

  
**EDUARDO DANIEL HARDOY**  
**DIPUTADO PROVINCIAL**

  
**ANA MARÍA PEREYRA CEBREIRO**  
**DIPUTADA PROVINCIAL**